



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 -2020-MDP

Paucarpata, 15 de Octubre del 2020

VISTOS: El Memorando N° 025-2020-SGRH, Memorandum N° 280-2019-SGRH/MDP, Informe N° 659-2020-SGRH/MDP, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Memorando N° 329-2020-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Constitución Política y Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe de exceder el periodo presupuestal.

Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 00292-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.

Que, el citado Manual Normativo de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

Que, mediante Informe Técnico N° 706-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. En cambio, en el encargo de funciones simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Que, con Memorando N° 025-2020-SGRH, de fecha 22 de enero del 2020, se le encargo la Sub Gerencia del Vaso de Leche a la Srta. Nercy Yelka Vita Cárdenas de Macedo, a partir del 23 de Enero del 2020.

Que, con Memorando N° 280-2020-SGRH-MDP, de fecha 13 de octubre del 2020, se dejo sin efecto el Memorando N° 025-2020-SGRH/MDP, a partir del 14 de octubre del 2020, mediante el cual se le encargo la Sub Gerencia del Vaso de Leche a la Srta. Nercy Yelka Vita Cárdenas de Macedo.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Informe N° 659-2020-SGRH/MDP, de fecha 14 de octubre de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que para el presente caso, respecto a la Encargatura de la Servidora Nercy Yelka Vita Cardenas de Macedo en la Sub Gerencia del Vaso de Leche, se debe aplicar el encargo de funciones, ya que simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario.

Asimismo, señala que la servidora Nercy Yelka Vita Cárdenas de Macedo, mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2011-MDP de fecha 29 de diciembre 2011 fue nombrada en el grupo ocupacional de Profesional Administrativo, quien se desempeñaba, en la Sub Gerencia de Demuna, Discapacidad y Adulto Mayor de acuerdo al Memorando N° 219-2015-SGRH-MDP y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario, solicita emitir el respectivo acto resolutorio de encargatura de función a la servidora Nercy Yelka Vita Cárdenas de Macedo en la Sub Gerencia de Vaso de Leche a partir del 15 de octubre 2020.

Que, mediante Memorando N° 329-2020-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía, solicita emitir el acto resolutorio que corresponda de la encargatura de la Sub Gerencia de Vaso de Leche a la Psic. Nercy Yelka Vita Cardenas de Macedo, a partir del 15 de octubre del presente año hasta nueva disposición

Que, para una eficiente prestación de servicios y cumplimiento de objetivos institucionales la Municipalidad requiere contar con un servidor que se haga cargo temporalmente en adición a sus funciones, la Sub Gerencia de Vaso de Leche conforme al Reglamento y al Manual de Organización y Funciones.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la parte considerativa de la presente y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR A LA PSIC. NERCY YELKA VITA CÁRDENAS DE MACEDO, EN ADICION A SUS FUNCIONES LA SUB GERENCIA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DEL D.S. N° 005-90-PCM Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se contraponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, además de la comunicación de la presente disposición a las demás Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA INTERESADA, de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Dra. Pamela A. Tejeda Zuzunaga
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. José Antonio Supo Condori
ALCALDE